



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES QUE PARTICIPEN EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2017.**

### **1.- Aprobación de las Bases Regulatoras y publicación.**

Las Bases Regulatoras fueron aprobadas por acuerdo 13/645, del día 28 de noviembre 2016, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles.

Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de diciembre de 2016.

Igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es/Festejos/es/informacion-festejos/documentacion-carnaval>)

### **2.- Cuantía máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria.**

El importe destinado a esta convocatoria asciende a 31.710 €.

Se establecen distintas cuantías de subvención relacionadas con el número de componentes de cada comparsa, en base al siguiente criterio:

- Comparsas entre 30 y 49 componentes	360 €
- Comparsas entre 50 y 74 componentes	585 €
- Comparsas de más de 75 componentes	680 €

Estas cuantías quedarán condicionadas y limitadas al crédito máximo aprobado para esta convocatoria. En el caso que el número de asociaciones inscritas fuese superior al previsto, el importe de la subvención se ajustará proporcionalmente al límite del crédito aprobado para esta convocatoria.

### **3.- Objeto y finalidad de las subvenciones.**

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a las asociaciones de Móstoles que participen en el Desfile de Carnaval de 2017, que se celebrará el día 25 de febrero de 2017. Se considerarán objeto de subvención aquel gasto generados por la confección de trajes o disfraces, así como los ocasionados por la creación, alquiler o compra de material de atrezzo, confetis y serpentinas que cada colectivo utilice para su comparsa.

### **4.- Requisitos para la solicitud.**

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
- b) Tener todos los datos inscritos en el registro Municipal actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.



## **Ayuntamiento de Móstoles**

- d) No estar incurso en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del artº 13 de la ley General de Subvenciones.
- e) Haber justificado en tiempo y forma subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Móstoles.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- i) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artº 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 3 de febrero de 2017.

La solicitud se realizará mediante la entrega de la documentación del Anexo I de las Bases Reguladoras en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Móstoles.

Móstoles, 15 de diciembre de 2016

**LA CONCEJAL DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS,  
MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS**

**Noelia Posse Gómez**